



**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(FACULTAD DE PSICOLOGÍA)
Y
EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID**

En Madrid, a 21 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 13 de julio de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, (en adelante COP Madrid) calle Cuesta de San Vicente, 4, 28008 Madrid, con CIF G-83037937, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según artículos 45 y 46 de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

**I
Fines de la UCM**

Que la UCM tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

II Fines del COP Madrid

Que el COP Madrid tiene como fines los propios de un Colegio Profesional:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, en todas sus formas y especialidades, basado en los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.
- b) La representación exclusiva de la Profesión de Psicólogo.
- c) El cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- d) Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.
- e) Hacer propuestas para la mejora de los estudios que conducen a la obtención del la Licenciatura en Psicología, habilitante para el ejercicio de la profesión, así como para la formación de postgrado.
- f) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes.
- g) Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

III Objeto genérico

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la colaboración en la edición de la publicación "The Spanish Journal of Psychology", que conforma el objeto de este Convenio.

IV Normativa aplicable

La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (publicada en el BOE de 24 de diciembre), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: "a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*" y "d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida*".

El artículo 3 de los Estatutos de la UCM, (D 58/2003 de 8 de mayo. BOE de 28 de mayo de 2003), recoge entre las funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura", y "la promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos". El presente Convenio se basa en el citado artículo.

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la realización de las actividades que a continuación se indican, a elaborar entre la UCM (Facultad de Psicología) y el COP Madrid:

- Colaborar en la edición de los distintos números anuales de la publicación de "The Spanish Journal of Psychology".

SEGUNDA.- CORRESPONDE A LA UCM (FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

La UCM (Facultad de Psicología) tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas actividades, las siguientes actuaciones:

1. Se compromete a mantener, como mínimo, el presupuesto actual que tiene asignado a "The Spanish Journal of Psychology".
2. Se compromete a insertar en la portada de la mencionada publicación el logotipo del COP Madrid haciendo constar su labor de coeditor de la misma.
3. Así mismo, se compromete a nombrar a un miembro del COP Madrid como integrante del Comité Editorial.

TERCERA.- CORRESPONDE AL COP MADRID.

El COP Madrid, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:

1. Hacerse cargo del pago de gastos debidamente justificados de "The Spanish Journal of Psychology" por un importe de 12.432 € (doce mil cuatrocientos treinta y dos euros) anuales, previo visado del director de la publicación.
2. Informar al director de la Revista "The Spanish Journal of Psychology" de los miembros del COP Madrid disponibles e idóneos para ser nombrados integrantes del Comité Editorial.
3. Colaborar en la difusión de la publicación.

CUARTA.- FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.

El COP Madrid, se hará cargo del pago de gastos debidamente justificados de "The Spanish Journal of Psychology" por un importe de 12.432 € (doce mil cuatrocientos treinta y dos euros) anuales, previo visado del director de la publicación.

El abono de los mencionados gastos se hará efectivo directamente por los responsables del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes y estará formada:

Por parte de la UCM:

Decano de la Facultad de Psicología, o persona en quien delegue.
Director de "The Spanish Journal of Psychology", o persona en quien delegue.

Por parte del COP Madrid:

Decano-Presidente, o persona en quien delegue.
Secretario, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

SÉXTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de un año años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

SÉPTIMA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,


Rafael Hernández Tristán

POR COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID,


Fernando Chacón Fuertes